

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós.

Radicación: Declarativo 2019 0689
Demandante: Corporación de Abastos de Bogotá S.A. CORABASTOS
Demandado: Diego Eduardo Carrillo Carrillo y Otro

En vista de que el escrito presentado se ajusta a los lineamientos de conformidad al art. 93 del C.G.P., el Juzgado acepta la reforma de la demanda y dispone.

Tener en cuenta los hechos, pretensiones y pruebas presentadas en la referida reforma para los fines pertinentes a que haya lugar en la etapa procesal oportuna.

Así mismo, secretaría proceda a enviar el link del proceso digitalizado a la parte demandante, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

Como quiera que a la fecha no se ha notificado uno de los demandados, por secretaria inclúyase la reforma aceptada dando aplicación a los art. 291 y 292 del C.G.P.

En lo demás se mantiene incólume la prenombrada providencia, notifíquese en debida forma, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez